

Expediente: 10793/25

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CONTENIDOS ORIGINALES S.A S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **14/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **CONTENIDOS ORIGINALES S.A , -DEMANDADO**

27257354615 - **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10793/25



H108022885301

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CONTENIDOS ORIGINALES S.A s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 10793/25. - JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS N° I - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.

CONCEPCION, 13 de octubre de 2025

Tener presente la rectificación de la demanda manifestada por la apoderada de la actora en lo que respecta al número del C.U.I.T. de la parte demandada CONTENIDOS ORIGINALES .A.A. En consecuencia corresponde corregir el punto 2 del proveido de fecha 26/09/2025, el que queda redactado de la siguiente manera:

Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada CONTENIDOS ORIGINALES S.A. , CUIT N°: 30710586620 en su domicilio fiscal sito en calle LIMA N° 653 - PISO 8 - DPTO. "A" de la ciudad de CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por la suma de \$897.393,98 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$179.478,79 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.Notificaciones digitales.HMP.

Actuación firmada en fecha 13/10/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.